

ACTA DE SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N°057 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CANCHA MÚLTIPLE BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER
MUNICIPIO:	VILLANUEVA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025004680001
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-028-2025
CONTRATO N°:	057 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	26 – JUNIO – 2025
CONTRATISTA:	EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
NIT:	901.179.938 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA
C.C:	1.005.338.352 DE BUCARAMANGA
VALOR:	MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$1.166.852.579,31)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-021-2025
CONTRATO N°:	059 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	04 – JULIO – 2025
CONTRATISTA:	VDC PROYECTOS S.A.S.
NIT:	901. 650.044 – 0
REPRESENTANTE LEGAL:	MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA
C.C:	1.098.816.275 DE BUCARAMANGA

Al primer (01) días del mes de Diciembre del año 2025, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA	EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	Contratista de Obra
MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA	VDC PROYECTOS S.A.S.	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante.
OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ	FINVERPAZ	Profesional de Apoyo – Entidad Contratante.

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión N°02 dentro del Contrato de Obra N°057 de 2025, dejando constancia por parte de VDC PROYECTOS S.A.S., que revisó la documentación presentada por EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

- Que el día 26 de Junio del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°057 de 2025 entre EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 15 de Julio del año 2025.
- Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°057 de 2025, sea realizado por parte de VDC PROYECTOS S.A.S.
- Que el día 04 de Julio del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°059 de 2025 entre VDC PROYECTOS S.A.S. y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 15 de Julio del año 2025.

4. Que el día 24 de Octubre del año 2025 se suscribió el Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°057 de 2025, por un término de 25 días, con base a los motivos sustentados por parte del contratista de obra y debidamente avalados por el contratista de interventoría.
5. Que el día 17 de Noviembre de 2025 se suscribió el Acta de Reinicio N°01 de la Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°057 de 2025, tras superarse los motivos que dieron origen a la suscripción de la actuación mencionada en el numeral anterior.
6. Que el día 27 de Noviembre del año 2025, EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; Contratista de Obra, solicitó por escrito a VDC PROYECTOS S.A.S.; Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°057 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) Durante la ejecución del Contrato de Obra N.º 057 de 2025, derivado del proceso OBR-SCC-028-2025, se identificaron condiciones técnicas imprevistas asociadas a la inestabilidad de un talud colindante a un predio vecino, las cuales inciden directamente en el desarrollo normal de las actividades previstas en el alcance contractual inicial.

La atención de dichas condiciones requiere la implementación de soluciones técnicas adicionales que no se encuentran contempladas en el contrato vigente, razón por la cual resulta indispensable la expedición, por parte de la Gobernación de Santander, del decreto mediante el cual se definan los ajustes al proyecto, así como la correspondiente suscripción de los adicionales contractuales necesarios para su ejecución.

En este sentido, actividades fundamentales para la continuidad del objeto contractual, tales como la demolición de las losas existentes de la cancha, no han sido ejecutadas, toda vez que su desarrollo depende de la definición y autorización formal de los ajustes técnicos mencionados.

A la fecha, mientras no se cuente con la expedición del decreto de ajustes y la suscripción de los adicionales correspondientes, no es posible dar continuidad a las actividades subsiguientes del proyecto en condiciones técnicas, legales y administrativas adecuadas, situación que no es imputable al contratista.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente:

Suspender la ejecución del Contrato de Obra N.º 057 de 2025 durante la totalidad del mes de diciembre de 2025, o hasta tanto se expidan los actos administrativos correspondientes y se suscriban los adicionales contractuales requeridos, manteniendo inalteradas las demás condiciones del contrato. (...)

7. Que el día 28 de Noviembre del año 2025, VDC PROYECTOS S.A.S.; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°057 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

(...) Una vez analizada la justificación presentada, se evidencia que existen actividades que no pueden ser ejecutadas sin que previamente se cuente con la aprobación formal del ajuste del proyecto, toda vez que dichas modificaciones impactan de manera directa el alcance contractual, las cantidades de obra y las condiciones técnicas originalmente pactadas.

En este sentido, la Interventoría considera que las razones expuestas son válidas y no imputables al contratista, y que continuar con la ejecución del contrato sin la aprobación del ajuste del proyecto podría generar riesgos técnicos, administrativos y contractuales.

Por lo anterior, esta Interventoría emite concepto favorable frente a la suspensión temporal del Contrato de Obra, hasta tanto la Gobernación expida el decreto del ajuste del proyecto y se suscriban los adicionales contractuales correspondientes, o hasta que la Entidad Contratante determine la superación de las causas que originaron la suspensión.

Así mismo, teniendo en cuenta que las actividades de interventoría se encuentran directamente supeditadas a la ejecución del contrato de obra, esta Interventoría solicita la suspensión del Contrato de Interventoría, en las mismas condiciones y por el mismo periodo que sea autorizado para el contrato de obra.

La presente recomendación se emite con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, el cumplimiento del marco contractual y la correcta administración de los recursos públicos, decisión final de la Entidad Contratante. (...)

8. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente acta.

9. Que a la fecha aún se está tramitando una adición en recursos al proyecto de referencia con la Gobernación de Santander, lo cual ha generado una serie de retrasos en algunas actividades contractuales a espera que se aprueban nuevas actividades como también mayores cantidades en obra.
10. Que el Contrato de Obra N°057 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
11. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°02 del Contrato de Obra N°057 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°057 de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CANCHA MÚLTIPLE BARRIO EL PRADO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA SANTANDER", celebrado entre EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. y FINVERPAZ, por el termino de un (01) mes, contado a partir del 01 de Diciembre de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión N°02 no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S., toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

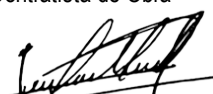
CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96-44-101197952, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°96-40-101070444, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°057 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°02 DEL CONTRATO DE OBRA N°057 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, al primer (01) día del mes de Diciembre del año 2025.


PATRICIA FERNANDA ROJAS SILVA
Representante Legal
EDIFICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
Contratista de Obra


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante


MAUSA JEREYKA SANTOS PARRA
Representante Legal
VDC PROYECTOS S.A.S.
Contratista de Interventoría


OSCAR DANIEL JURADO GÓMEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante